



# Implicaciones legales del transporte por aplicación

Legal implications of transportation by application

Por Roberto Sanromán

**Resumen:** El contrato de transporte a través de una plataforma digital ofrece rapidez y seguridad, pero al no establecer un acuerdo típico y al depender de la tecnología, el usuario se encuentra en desventaja, pues sus quejas suelen no proceder.

**Palabras clave:** contrato, prestación de servicios, base tecnológica, plataforma digital.

**Abstract:** The contract of carriage through a digital platform offers speed and security, but by not establishing a typical agreement and relying on technology, the user is at a disadvantage, as their complaints often do not proceed.

**Keywords:** contract, provision of services, technological base, digital platform.

Recibido: 27/04/22 • Aprobado: 01/06/22

**En los últimos años**, las empresas de transporte Uber, DiDi, Cabify, y muchas otras que operan a través de plataformas digitales, han proliferado en las grandes ciudades. Funcionan bajo un contrato de base tecnológica que inicia desde el momento en que nos damos de alta en la plataforma digital, pero ¿qué implica esto?

El término *contrato* significa un acuerdo entre dos o más partes para crear y transferir derechos y obligaciones, según el artículo 1793 del Código Civil Federal. En el caso de un servicio, hay una obligación de hacer o de manifestar una conducta determinada, y se denomina contrato de adhesión cuando una de las partes impone a la otra las condiciones y los términos sin posibilidad de negociarlos o modificarlos.

Entonces, ¿qué ocurre cuando solicitamos un viaje por medio de la aplicación?, pues ya estamos haciendo válido el acuerdo, pero es de tracto sucesivo o que surte efectos durante el tiempo que ambas partes lo deseen o mientras no se dé por terminado intempestivamente por incumplimiento (o rescisión) por caso fortuito, fuerza mayor, o porque la ley así lo establezca.

Debido a que la tecnología ha evolucionado, este acto jurídico se da con rapidez y seguridad, pero también se impersonaliza a los contratantes, aunque no al chofer.

Aquí surge el cuestionamiento de saber qué ocurre cuando el servicio no se presta correctamente. Al mo-

UBER OPERA EN 72 PAÍSES Y MÁS DE  
10 MIL CIUDADES; DIDI, DE ORIGEN CHINO,  
ES SU ÚNICA COMPETENCIA FUERTE

## EN MÉXICO, EL SERVICIO DE TRANSPORTE POR APP Y AUTOS COMPARTIDOS SE CONCENTRA EN UBER, DIDI, EASY TAXI, YAXI, CABIFY, TAXI AMIGO, BLABLACAR, COMPARTE RIDE, CARROT, ECONDUCE E INDRIVER

mento de reclamar, como usuarios, debemos hacerlo a través de la misma plataforma digital, donde nuevamente se impersonaliza la manera en que se exterioriza el desacuerdo, y, si no sabemos utilizar la tecnología, se volverá una reclamación tediosa y representará gran pérdida de tiempo; por tanto, dependerá de lo hábiles que seamos en su uso.

Al ser un contrato que no se encuentra regulado en un código o ley, sino que se celebra de conformidad con lo establecido en él y se aplican las reglas de los acuerdos que más se le parezcan, se le considera atípico, porque es un negocio de base tecnológica que



Montaje: Gerardo Mercado

tiene ventajas similares a las empresas *start-up* y a las de economía compartida. En consecuencia, la solicitud de un transporte de esta modalidad, pese a ser realizada mediante una aplicación digital y no mediante una firma en papel, sí genera derechos y obligaciones que debemos conocer y comprender, aunque deja en cierto desamparo al usuario.📍



**Roberto Sanromán Aranda** es doctor en Derecho por la Universidad Panamericana. Profesor de Tiempo Completo en el CU UAEM Valle de México.